



En la ciudad de Guatemala, el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, los suscritos:

**HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida el doce de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida el cinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **CAMILO ARNULFO ALVARADO CHAY**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos noventa y siete, ochenta y siete mil novecientos cuarenta, un mil cuatrocientos uno (2297 87940 1401), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de **DISTRIBUIDORA CHAY'S, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el cinco de junio de dos mil veintitrés por la notaria Miriam Lileana Batres Cabrera, el cual quedó

**Elisa del Rosario Roldán Oliva**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

inscrito en el Registro Mercantil bajo el número setecientos dos mil cuatrocientos veintinueve (702429), folio trescientos cincuenta y dos (352), del libro ochocientos dieciocho (818) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAQUETES DE TOALLAS ABSORBENTES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en el suministro de paquetes de toallas absorbentes, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada según acta de adjudicación JC guion cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (JC-56-2024) de la junta de cotización respectiva, del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Distribuidora Chay's, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación relacionada, yo, Camilo Arnulfo Alvarado Chay, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Distribuidora Chay's, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a suministrar dieciséis mil (16,000) paquetes de toallas absorbentes, marca Kleenex, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y tres (043), del cero cuarenta y cinco (045) al cero cuarenta y ocho (048), del cero ochenta y nueve (089) al ciento veintitrés (123), ciento veinticinco (125), ciento veintiséis (126), ciento veintiocho (128), ciento veintinueve (129), ciento treinta y tres (133), ciento treinta y tres A (133A) y del ciento treinta y siete (137) al ciento cuarenta y seis (146), forman parte del presente contrato.



1 **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los  
2 paquetes de toallas absorbentes, en forma parcial, contemplando tres (3) entregas, con  
3 intervalos de cuatro (4) meses, a partir de la primera entrega, en cajas de cartón que  
4 contengan dieciocho (18) paquetes, en la Sección de Compras y Control Presupuestario  
5 de Egresos, ubicada en el segundo nivel del edificio central de el Banco, localizado en  
6 la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de  
7 esta ciudad, en el plazo de un (1) día calendario, contado a partir del día siguiente de la  
8 notificación de la aprobación del presente contrato, en la forma establecida en las bases  
9 y demás documentos del proceso de cotización. **CUARTA: (Precio, forma y medio de**  
10 **pago).** El Banco pagará a el Contratista por el suministro de los paquetes de toallas  
11 absorbentes objeto del presente contrato, la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA**  
12 **MIL QUETZALES (Q340,000.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor  
13 Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta de la  
14 institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario  
15 correspondiente, en forma parcial, al recibirse los paquetes de toallas absorbentes, a  
16 entera satisfacción de el Banco y contra la recepción de la factura correspondiente  
17 extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente  
18 mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea  
19 (FEL). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente  
20 contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de  
21 precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de  
22 Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el  
23 cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego  
24 a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del  
25 Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir

Elisa del Rosario Roldán Oliva  
ABOGADA Y NOTARIA

garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato.

Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la última entrega de paquetes de toallas absorbentes y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA:**

**(Sanciones). A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega de los paquetes de toallas absorbentes, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los paquetes de toallas absorbentes que no se hayan entregado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de las fechas convenidas para las entregas parciales, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en**

**la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule

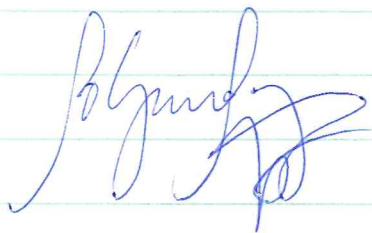


acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en segunda avenida, tres guion sesenta y cinco, zona tres (2ª. avenida 3-65, zona 3) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

**OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Camilo Arnulfo Alvarado Chay, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones

Elisa del Rosario Roldán Oliva  
ABOGADA Y NOTARIA

administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **CAMILO ARNULFO ALVARADO CHAY**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos noventa y siete, ochenta y siete mil novecientos cuarenta, un mil cuatrocientos uno (2297 87940 1401), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de Distribuidora Chay's, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAQUETES DE TOALLAS ABSORBENTES**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala,



incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mi:



**Elisa del Rosario Roldán Oliva**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

